



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA
RADICADO. 5001 31 05 018 2022 00333 00
DEMANDANTE: JORGE IVAN MUÑOZ PEREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A

Una vez efectuado el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, este despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25ª y 26 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por el señor JORGE IVAN MUÑOZ PEREZ en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES el proceso se tramitará como de PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del auto admisorio a las demandadas, en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, debiéndose surtir la misma una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

TERCERO: CONCEDER a las demandadas, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, para contestar el escrito de demanda, en el caso de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES ocurre cinco días después, de

conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020.

En virtud de la sentencia C- 420/2020 y del Decreto 806 del 2020, se advierte a la parte actora que la demanda quedara notificada una vez se allegue constancia por parte de la activa que la demandada recibió el presente auto por el canal digital adecuado.

CUARTO: REQUERIR a las demandadas, para que APORTEN al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia inclusive la historia laboral de la demandante.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a la abogada YESSICA ALEJANDRA TORRES GUISAO, portadora de la TP 286.877 del CSJ, para que representen los intereses del demandante, el señor JORGE IVAN MUÑOZ PEREZ con CC 6.281.287, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 206 del 29 de
noviembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Al señor(a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces como representante legal de **COLPENSIONES**.

Que debe presentarse al **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, para dar respuesta a la demanda laboral que se entrega, junto con este aviso en copia autentica con sus anexos y el respectivo auto admisorio.

Se notifica vía correo electrónico (notificación personal), la demanda ordinaria laboral instaurada a través de apoderado judicial de **JORGE IVAN MUÑOZ PEREZ** identificado con CC.6.281.287, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

El expediente de la demanda está radicado con el número: **05001310501800202200333000**

Se le concede un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día quinto (5) del recibo de este aviso, para contestar al escrito de demanda. Junto con ello deberá allegar los documentos indicados en la demanda que se encuentren en su poder.

El juzgado se encuentra en esta ciudad en la siguiente dirección Carrera 51 N° 44-53 piso 4 Edificio Bulevar Bolívar. Teléfono 3586208. Correo electrónico: j18labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente aviso se entrega al correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Fecha de entrega del aviso:

Quien recibe: _____

Nombre firma C.C cargo

La presente notificación se realiza de conformidad con el Art. 41 del CPTSS modificado por el Art 20 de la ley 712 de 2001 y teniendo en cuenta los parámetros del Decreto 806 del año 2020.

EL
NOTIFICADOR: